

Sr.:  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente:

En el marco de la Resolución Exenta N°1/ROL F-059-2023, de fecha 02 de Noviembre de 2023, elevamos el siguiente recurso de consideración, fundamentados en los análisis de los datos contenidos en los informes de fiscalización señalados en la tabla N°1, donde se identificaron los hallazgos indicados en la tabla.

Los cuales por motivos de cambio de personal y desconocimiento en el uso de la plataforma no fueron ingresados de forma correcta. También mencionamos que en ese periodo realizamos un cambio de correo electrónico [REDACTED] por fuerza mayor el cual estaba informado en la Superintendencia del Medio Ambiente, el correo actual es [REDACTED] y por desconocimiento no se informo el cambio de este a la superintendencia. Por lo que no pudimos observar a tiempo las notificaciones enviadas y dar solución inmediata a lo que estaba ocurriendo. En solución a lo anterior mencionado se adjuntan Informes de monitoreo realizados por el Laboratorio de Diagnóstico y Biotecnología, " ADL Diagnostic Chile Spa."

Hallazgos	Comentario	Fecha subsanación
<p>N° 1</p> <p>No Reportar todos los parámetros de su Programa de monitoreo.</p> <p><b>N-Nitrito+N-Nitrato</b></p>	<p>• <b>N-Nitrato + N-Nitrito:</b> diciembre (2020); enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre (2021); enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año (2022)</p> <p>Respuesta:</p> <p>Por razones de desconocimiento en el uso de la plataforma no se hizo la digitalización de los parámetros en forma correcta y por motivos que se explican en la carta adjunta el Laboratorio no realizo el reporte del parámetro antes indicado, donde señalan que el Nitrito y Nitrato se tomaron pero en forma separada.</p> <p>Se adjuntan Informes de Monitoreo.</p> <p>Se adjunta carta explicativa del Laboratorio ADL.</p>	Diciembre 2022
<p>N° 2</p> <p>No reportar la</p>	<p>• <b>Caudal:</b> noviembre, diciembre (2020); enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre (2021); enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio,</p>	11 de Abril de

<p>frecuencia de Monitoreo exigida en su programa.</p> <p><b>Caudal-PH</b></p>	<p>agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre (2022).</p> <p>• <b>pH:</b> diciembre (2020); enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre (2021); enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre (2022)</p> <p>Respuesta:</p> <p>Por razones de desconocimiento del uso de la plataforma, no se informó de forma adecuada.</p> <p>Se adjunta frecuencia de monitoreo de los meses exigidos.</p>	<p>2024</p>
--	---	-------------

Pedimos tengan el bien de considerar la información adjunta y el esfuerzo de nuestra empresa de cumplir con todos los requerimientos exigidos.

LACTEOS PELALES LIMITADA  
R.U.T. 76.046.471-6

Jaime Soto Brevis

Lácteos Pelales Ltda.

Rut: 76.046.471-6